



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de mayo de 2009

No. 84

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 551-A1, 457-B1, 458-B1, 459-B1, 460-B1, 1371, 544-A1, 1372, 455-B1, 456-B1, 498-B1, 598-A1, 497-B1, 1506, 593-A1, 595-A1, 527-A1 y 604-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1541, 1560, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1515, 600-A1, 1516, 1517, 1594 y 1595.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

JOSE LUIS SOBERANES REYES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CASAS BETA DEL CENTRO", S. DE R.L. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el tres de abril del dos mil nueve, con número de folio ACU-006/2009, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "EX-HACIENDA SAN MATEO", para desarrollar 5,919 viviendas en terrenos con superficie de 876,068.81M<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicados en el camino a los Huizaches, Colonia La Venecia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,303 de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 de Atizapan de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, México, se **constituyó** la empresa "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 217188 de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Que a través de la Escritura Pública No. 87,434 de fecha veinte de octubre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, se hizo constar el **cambio de denominación** de la sociedad "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V. a "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 217188 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil.

Que mediante la Escritura Pública No. 7,694 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 de la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, se **transformó** la sociedad "Casas Beta del Centro, S.A. de C.V. a "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., la cual fue inscrita en el Registro Público de Sinaloa, en el folio mercantil electrónico No. 75361\*1 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco y tiene como objeto social entre otros, la lotificación, subdivisión, fusión, fraccionamiento y constitución de régimen de propiedad en condominio de bienes inmuebles.

Que a través de la Escritura Pública No. 8,595 de fecha cinco de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167, de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, se hizo constar entre otros puntos, la revocación y dejar sin efecto alguno las resoluciones relativas a la disolución y liquidación de la sociedad "Casa Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico No. 75361\*1 de fecha siete de septiembre de dos mil seis.

Que se encuentra acreditada **su personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 11,353 de fecha primero de marzo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 42,660 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro I, Sección Primera, Volumen 659, bajo la Partida No. 22, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 42,652 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal,

inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro I, Sección Primera, Volumen 659, bajo la Partida No. 17, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

- Escritura Pública No. 42,655 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro I, Sección Primera, Volumen 659, bajo la Partida No. 19, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 42,211 de fecha primero de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro I, Sección Primera, Volumen 659, bajo la Partida No. 12, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 42,654 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro I, Sección Primera, Volumen 659, bajo la Partida No. 18, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 42,656 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro I, Sección Primera, Volumen 659, bajo la Partida No. 20, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 42,657 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro I, Sección Primera, Volumen 659, bajo la Partida No. 21, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 42,653 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 659, bajo la Partida No. 193/194, de fecha once de febrero de dos mil nueve.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Cuautitlán, expidió las correspondientes **Licencias de Uso del Suelo** Nos. LUS/434/08; LUS/435/08; LUS/441/08; LUS/440/08; LUS/437/08; LUS/436/08; LUS/438/08; LUS/439/08 y LUS/433/08 de fechas 16 y 17 de diciembre de dos mil ocho, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mediante oficio No. 5960 de fecha diez de diciembre de dos mil ocho, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/19/2009 del diez de marzo de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable para el desarrollo de referencia.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5625/2008 de fecha once de noviembre de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/418/08 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/3673/2008 de fecha diez de diciembre de dos mil ocho.

Que el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, otorgó su **opinión favorable** para la realización del desarrollo, según consta en el oficio No. 2538/2008 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, signado por el Presidente Municipal.

Que la Subgerencia de Transportación por Ducto, Sector México, de Petróleos Mexicanos (PEMEX), mediante oficios Nos. JSM-SIPA/403/2008 AF/081/2008 de fecha trece de junio de dos mil ocho, PXR-SUD-GTD-STDC-SDVM-665-2008 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho y PXR-SUD-GTD-STDC-SDVM-174-2009 de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, indicó a la empresa el derecho de vía de los gasoductos que atraviesan los predios a desarrollar, así como las medidas y recomendaciones de seguridad que habrán de respetar.

Que la Dirección General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, mediante oficio No. BOO.R01.04.02.01.-3100 de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, indicó a la empresa la zona de protección del canal que se encuentra en los terrenos a desarrollar.

Que mediante oficio No. 530000-0284-09 de fecha trece de febrero de dos mil nueve, la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, señaló que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/688/2009 de fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "EX-HACIENDA SAN MATEO", para que en los terrenos con superficie de 876,068.81M<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicados en el camino a los Huizaches sin números, Colonia La Venecia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 5,919 viviendas y un Centro Urbano Regional (CUR), conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	384,523.07 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	9,212.08 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	47,352.00 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	84,886.69 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	306,892.29 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE POR DERECHO DE VIA DE POLIDUCTOS DE PEMEX:	20,068.64 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL POR CANAL:	23,134.04 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO</b>	<b>876,068.81 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	80
NUMERO DE LOTES:	5,685
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	5,919

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "EX-HACIENDA SAN MATEO", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones II y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, un área de 306,892.29 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 84,886.69 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**, (Por reglamento le corresponden 71,028.00 M<sup>2</sup> por las viviendas, 1,420.56 M<sup>2</sup> por el comercio y el resto es donación adicional). Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 36,934.56 M<sup>2</sup> (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) por las 5,919 viviendas y por el área del Centro Urbano Regional (CUR), previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Cuautitlán, a través de la Dirección de Servicios Públicos, mediante oficio No. 5960 de fecha diez de diciembre de dos mil ocho, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/19/2009 del diez de marzo de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/3673/2008 de fecha diez de diciembre de dos mil ocho.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y V y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **DOS JARDINES DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00M<sup>2</sup> (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00M<sup>2</sup> (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) cada uno.

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA JARDIN.**

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Salón de usos múltiples.

- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M<sup>3</sup>.

**B). DOS ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO PARA CADA ESCUELA.**

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: (1 excusado y 1 lavabo por núcleo).  
Maestros mujeres: (1 excusado y 1 lavabo por núcleo).
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Servicio médico.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, con fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.



- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
  - Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
  - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
  - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
  - Cisterna con capacidad de 18.00 M<sup>3</sup>.
- C). ESCUELA SECUNDARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Taller de computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: (1 excusado y 1 lavabo por núcleo).  
Maestros mujeres: (1 excusado y 1 lavabo por núcleo).
- Dos canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, con fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M<sup>3</sup>.

- D). **ESCUELA SECUNDARIA DE 17 AULAS**, en una superficie de terreno de 4,930.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,836.00M<sup>2</sup> (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
  - Taller de computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
  - Taller multidisciplinario (equivalente a 1 aula didáctica).
  - Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
  - Dirección con coordinación.
  - Cooperativa.
  - Intendencia (casa de conserje).
  - Bodega.
  - Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
    - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
    - Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
    - Maestros hombres: (1 excusado y 1 lavabo por núcleo).
    - Maestros mujeres: (1 excusado y 1 lavabo por núcleo).
  - Dos canchas de 28.70 por 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
  - Pórtico.
  - Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, con fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
  - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
  - Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
  - Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
  - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
  - Sistema con capacidad de 17.00 M<sup>3</sup>.
- E). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 1,478.00 M<sup>2</sup> (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para

atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**F). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 18,941.00 M<sup>2</sup> (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Area Deportiva** de 28,411.00 M<sup>2</sup> (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 14 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**G). GUARDERIA INFANTIL**, con una superficie de construcción de 237.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), conforme al programa que en su momento determine la Dirección General de Operación Urbana.

**H). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, con una superficie de construcción de 237.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), conforme al programa que en su momento determine la Dirección General de Operación Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 2 para zurdos, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapecoidales hasta cuarto grado.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/418/08 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5625/2008 de fecha once de noviembre de dos mil ocho y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Cuautitlán, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 48 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$494'675,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Cuautitlán, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México por el tipo habitacional la suma de \$3'033,580.00 (TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y por el tipo comercial y de servicios la cantidad de \$579,160.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) y 2% (DOS POR CIENTO) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$303'358,000.00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$28'958,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$5'449,268.16 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DIECISEIS CENTAVOS M.N.) cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 5,919 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán la cantidad de \$151,446.60 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos. De igual manera, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán la cantidad de \$560,029.07 (QUINIENTOS SESENTA MIL VEINTINUEVE PESOS SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 215.82 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios (CUR).

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de 9 predios**, la cantidad de \$7,669.26 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre \$226,558 pesos y \$294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$2'215,471.68 (DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo, y la cantidad de \$889,430.79 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por el tipo comercial y de servicios. Asimismo, pagará al Municipio de Cuautitlán **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$2'464,015.89 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social y la suma de \$1'185,907.72 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS SETENTA Y DOS M.N.), por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Cuautitlán, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO**

**PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se

requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO**

**QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEXTO.** Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEPTIMO.** En los lotes del Conjunto Urbano "**EX- HACIENDA SAN MATEO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, por lo que no requerirá de licencias de uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.59 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, ni realizar el pago de conformidad con lo señalado por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **No obstante deberá pagar por concepto de derechos de licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a comercio básico previstos, la

cantidad de \$7,672.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios del centro urbano regional (CUR) deberá obtener los dictámenes sobre riesgos, de impacto y riesgo ambiental y de incorporación e impacto vial para la obtención de las licencias de uso de suelo correspondientes. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponden.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5625/2008 de fecha once de noviembre de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Cuautitlán.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Cuautitlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto



del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado noroeste del lote 1 de la manzana 2, destinado a comercio de productos y servicios básicos, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO**

**TERCERO.** El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "**EX-HACIENDA SAN MATEO**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA  
(RUBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 607/2008-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DANIEL SANTOS CORI, en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. como FIDUCIARIO DE CENTROS COMERCIALES S.A. y DE ARTURO CONTRERAS ESPINOZA, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepanntla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a seis (06) de abril del dos mil nueve (2009).

Por presentado a DANIEL SANTOS CORI, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la notificadora y a diversos oficios girados a las autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada BANCO INTERNACIONAL, S.A. COMO FIDUCIARIO DE CENTROS COMERCIALES, S.A. y ARTURO CONTRERAS ESPINOZA, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia integra del presente

proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-Doy fe.

RELACION SUSCINTA DE LAS PRESTACIONES: A).- La usucapión a favor del promovente sobre el terreno marcado con el número oficial doce, de las calles de Circuito Arquitectos, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, también identificable como lote 12, de la manzana 43, del fraccionamiento Ciudad Satélite, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepanntla, Estado de México, del inciso B).- La cancelación de la inscripción que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor del BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. COMO FIDUCIARIO DE CENTROS COMERCIALES, S.A., del inciso C).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a su favor mediante protocolo ante notario para que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, con residencia en Tlalnepanntla, Estado de México, respecto del bien inmueble de referencia como resultado de sentencia que se dicte en el presente juicio, del inciso D).- El pago de los gastos y costas que el presentes juicio origine.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los ocho días del mes de abril del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

551-A1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ALFREDO HERNANDEZ CERVANTES.

VICTOR HERNANDEZ AGUILAR, actor en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 36/09, en este juzgado le demanda a ALFREDO HERNANDEZ CERVANTES, las siguientes prestaciones: A).- De ALFREDO HERNANDEZ CERVANTES, la propiedad por usucapión, del lote de terreno número 33, manzana 25, colonia Agua Azul, Sección Pirules, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.38 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 32; al sur: 16.82 m con lote 34; al oriente: 9.00 m con Avenida; al poniente: 9.00 m con lote 8. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha quince de enero del año dos mil, celebró contrato de compra-venta con el señor ALFREDO HERNANDEZ CERVANTES, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

457-B1.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA FRANCO BUSTAMANTE, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión y como codemandado JACINTO GOMEZ ROQUE, en el expediente número 1045/2008, las siguientes prestaciones: A) - De INCOBUSA, S.A. DE C.V., (a través de su representante legal) la prescripción positiva "usucapión", respecto del inmueble ubicado en calle Bosque de Cafetos, manzana 256, lote 9, Sección Bosques, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, del referido inmueble, bajo la partida 6763-9504, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto de 1977, para que como consecuencia de ello se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita ROSA MARIA FRANCO BUSTAMANTE; y C).- De JACINTO GOMEZ ROQUE la prescripción positiva "usucapión" del inmueble ubicado en calle Bosque de Cafetos, manzana 256, lote 9, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto,

si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
458-B1.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 veintitrés de marzo del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 456/2008, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por RICARDO BAUTISTA NAJERA en contra de FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA y RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., se le hace saber que la parte actora RICARDO BAUTISTA NAJERA, le demanda la usucapión respecto del terreno número 45, de la manzana 19, ubicado en Circuito Citlalin, del Fraccionamiento Club de Golf Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 49.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 16.50 m colinda con propiedad particular; al sureste: 20.00 m colinda con calle Citlalin; al noreste: 43.00 m colinda con lote 44; y al suroeste: 40.00 m colinda con lote 46, que dice haber adquirido de la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., en fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, entre otras prestaciones: a).- La usucapión del lote de terreno número 45, de la manzana 19, ubicado en Circuito Citlalin, del Fraccionamiento Club de Golf Residencial Acozac, en Ixtapaluca; b).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

459-B1.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C PEDRO PIMENTEL LOPEZ.

GUILLERMINA GARCIA MUÑIZ, albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR GARCIA RANGEL, en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 910/2006, promovido por CLARA VENEGAS VELASCO en contra

de SALVADOR GARCIA RANGEL (su sucesión), le reconviene a la actora CLARA VENEGAS VELASCO así como a PEDRO PIMENTEL LOPEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebrado entre la demandada reconvenida y el señor PEDRO PIMENTEL LOPEZ; B).- El pago de gastos y costas respecto del lote de terreno número 20 veinte, de la manzana 16 dieciséis, ubicado en calle Quince número diecinueve, colonia Estado de México, con una superficie de 215 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 21; al sur: 21.50 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con lote 9; al poniente: 10.00 m con calle 15. Fundándose en los siguientes hechos: Que su señor padre adquirió la propiedad descrita, como lo acredita con la escritura número 3674, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México....", que en fecha 26 de julio del 2005, fue reconocida como albacea y única heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de SALVADOR GARCIA RANGEL, que la demandada sabe que el inmueble materia del juicio es patrimonio de su familia y hermanos que en su momento repudiaron la herencia a su favor, que la demandada reconvenida habitó el inmueble en forma derivada como hija de la arrendadora desde el 16 de noviembre de 1999 fecha en que la señora OFELIA VELASCO TORRES, celebró contrato de arrendamiento con la actora reconvenida que tenía un plazo hasta el día 16 de noviembre del 2002, que le demandó en vía especial de desahucio, bajo el expediente 874/2006 ante el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de esta ciudad, la desocupación y entrega de los cuartos arrendados, que el 14 de septiembre del 2006, se desalojó a la demandada OFELIA VELASCO TORRES, así como a la demandada en la reconversión CLARA VENEGAS VELASCO, que la demandada presentó como base de su acción contrato privado de compraventa de fecha 13 de mayo de 1991, firmado por dicha demandada en la reconversión y el señor PEDRO PIMENTEL LOPEZ, objetando la autenticidad de dicho documento, solicitando la nulidad absoluta del referido contrato ya que es la única heredera y albacea de la sucesión a bienes de su señor padre SALVADOR GARCIA RANGEL. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.  
460-B1.-20. 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

MARIA ESTHER TARINDA NAVA.

En los autos del expediente 1324/2008, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ELENA ANTONIO MATEO, en su carácter de apoderada legal de MARCELINO ANTONIO MATEO en contra de MARIA ESTHER TARINDA NAVA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial invocando la causal XIX

del artículo 4.90 del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El 16 de junio de 1993, MARCELINO ANTONIO MATEO, conyugal matrimonio civil con la demandada, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Jocotitlán, Estado de México, establecieron el domicilio conyugal en la casa de los padres de MARCELINO ANTONIO MATEO, en Santiago Yeche, Jocotitlán, México. 2) De dicha unión procrearon a un menor con el nombre de JOSUE ANTONIO TARINDA. 3) El 26 de enero de 1994 la ahora demandada salió del domicilio diciendo que iba al sepelio de una tía y que luego regresaría y hasta el día de hoy no ha regresado, el actor la fue a buscar al domicilio de la progenitora de la demandada en el domicilio conocido de Huemella, Jocotitlán, México. 4) Posteriormente el padre del actor fue a buscar al domicilio referido y su madre de la demanda le expuso que su hija no regresaría con MARCELO ANTONIO, sin dar más explicaciones. 5) Desde el 26 de enero de 1994 en la que la demandada salió del domicilio conyugal hasta el día de hoy se desconoce su paradero. 6) De la misma manera MARCELINO ANTONIO MATEO y la demandada no tuvieron problemas durante su matrimonio, por lo que no existían razones o motivos para que ésta persona abandonara su domicilio conyugal, al cual no había sido registrado hasta la fecha de la separación. Por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de abril de dos mil nueve.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1371.-20. 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: JOSE ALFREDO MEDINA MORALES.

En el expediente marcado con el número 1264/08, relativo al proceso ordinario civil -otorgamiento y firma de escritura-, promovido por JORGE PASCACIO BAUTISTA, en contra de JOSE ALFREDO MEDINA MORALES y LUIS MEDINA MORALES, se demanda:

a) El otorgamiento y firma de escritura pública de una fracción del inmueble, ubicado en calle La Herradura, manzana 15, lote 12, colonia La Piedad, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. b) En su oportunidad, se le condene a firmar la escritura correspondiente del inmueble referido y c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Haciéndole saber a JOSE ALFREDO MEDINA MORALES, que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones a dicha persona jurídico colectiva por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán Izcalli, 15 de abril de 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

544-A1.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

DEMANDADO: MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES.

JORGE OLVERA ALVAREZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 99/2009, juicio ordinario civil (usucapción) en contra de MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapción respecto de la fracción del bien inmueble denominado "Quitacalzones", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haber poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario. B).- Como consecuencia, se declare que se ha convertido en propietario de la fracción del inmueble de referencia por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva, por lo tanto la sentencia definitiva que su señoría dicte le sirva de título de propiedad. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la resolución por la que sea declarado legítimo propietario. D).- La cancelación de la inscripción, de su coligante ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial referente a la fracción de terreno que se pretende usucapir. E).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, celebró con la demandada a través de su apoderada MARIBEL MORELOS SEGURA, contrato privado de compraventa respecto de una fracción de terreno denominado "Quitacalzones", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 1,050.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.00 metros con Domingo Jiménez, al sur: 70.00 metros con resto del predio, al oriente: 15.00 metros con calle Venustiano Carranza, y al poniente: 15.00 metros con resto del predio, además de haberlo puesto en posesión del mismo en la misma fecha y la cual ha detentado en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, es que recurre a la presente vía.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

544-A1.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

A: INMOBILIARIA TREVI, S.A.

EDGAR CUETO GODINEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado, en el expediente número 460/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDGAR CUETO

GODINEZ, en contra de ENRIQUE ARTURO ESCARTIN CORDERO y de INMOBILIARIA TREVI, S.A., el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve por medio del cual se ordenó emplazamiento por edictos a la demandada INMOBILIARIA TREVI, S.A., por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento total y forzoso del contrato de prestación de servicios profesionales y reconocimiento de adeudo, que celebramos con fecha 14 de julio del año dos mil seis.

B).- El pago de la cantidad de \$8,500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicios profesionales prestados a los demandados, en atención a lo pactado en el número 1 del capítulo de antecedentes, en concordancia con lo acordado en el número 6 del capítulo de declaraciones y en función de la cláusula primera del contrato de prestación de servicios profesionales y reconocimiento de adeudo mencionado con anterioridad.

C).- El pago de los intereses moratorios a razón del tipo legal derivado del cumplimiento de contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con los demandados, a partir del 13 de septiembre del año dos mil seis y hasta la total conclusión definitiva del presente juicio.

D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio hasta su total resolución.

Fundándose para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- El suscrito y el hoy demandado ENRIQUE ARTURO ESCARTIN CORDERO, en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA TREVI, S.A., establecimos acuerdo de voluntades y contratamos, a efecto, de que en mi carácter de Licenciado en Derecho y en pleno ejercicio de mi profesión, le proporcionara asesoría jurídica, respecto de la causa penal 145/2006, por el delito de fraude, la cual se encontraba radicada en el Juzgado Segundo Penal de Tlalnepantla, México, quedando establecido la obligación profesional del suscrito, única y exclusivamente hasta que se determinará sobre la situación jurídica del entonces procesado dentro del término constitucional.

Como se acredita en la declaración marcada con el número 6 del contrato mencionado con antelación, la atención legal contratada quedó totalmente cumplida por parte del suscrito y en la entera satisfacción de las partes.

En la cláusula primera del contrato de mérito, los demandados se obligaron a cubrir al suscrito la cantidad de \$8,500,000.00 por concepto de honorarios y en la cláusula segunda se establece el término que establece el término para el cumplimiento de dicha obligación.

La fecha de firma del referido contrato y de inicio para que los demandados cumplieran con su obligación de pago fue el día catorce de julio del año dos mil seis.

En la cláusula tercera las partes acordamos someternos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Es el caso que con fecha 13 de septiembre del año dos mil seis, venció el término para el cumplimiento de la obligación contraída por los hoy demandados, sin que esto haya acontecido, situación por la que me veo en la necesidad de recurrir ante su señoría en la vía y forma propuesta.

En el que por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados a las autoridades pertinentes sin que se sepa

el paradero de la demandada INMOBILIARIA TREVI, S.A., se ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los seis días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Rivera Hernández.-Rúbrica.

544-A1.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
ANDRES ARMENDARIZ GARCIA.

La actora MARIA DEL ROCIO NOGALES NEIRA, interpuso demanda en el expediente 11088/2003, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose la siguiente prestación: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de una pensión alimenticia. D).- El pago de gastos y costas, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín.

Publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos, México, 13 de abril del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

1372.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1559/2008.

LETICIA MONTESINOS HERNANDEZ.

Se le hace saber que el señor JOSE JESUS SERVIN SAGRERO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La

disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

455-B1.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

MARCO ANTONIO FLORES TAVARES, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 168/09, en este juzgado demanda a PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. a través de su representante legal y TERESITA DE JESUS BAÑUELOS RODARTE, las siguientes prestaciones: la usucapión respecto del lote de terreno número 77, manzana 71, del Fraccionamiento o colonia Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 78; al sur: 20.00 m con lote 76; al oriente: 7.00 m con lote 23; al poniente: 7.00 m con calle Bosques de Sudan. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 6 de enero del año dos mil dos, celebró contrato de compra venta con TERESITA DE JESUS BAÑUELOS RODARTE, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de seis años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

456-B1.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

RICARDO OROZCO HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que ANTONIO ARRIAGA RAMIREZ, le demanda en el expediente número 46/2008, relativo al juicio ordinario civil las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 41, de la manzana 55, con número oficial 24, de la calle Lago Hurón, de la colonia Agua Azul, super manzana veintitrés, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote que tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 40; al sur: 16.82 m con lote 42; al oriente: 09.00 m con calle 58; al poniente: 09.00 m con lote 16. B).- La cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor del demandado RICARDO OROZCO HERNANDEZ y sobre el lote de terreno motivo de este juicio bajo la partida 521, del volumen 209, del libro primero, sección primera, de fecha 4 de febrero de 1992 y en su lugar se inscriba otra a su nombre. C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 12 de noviembre de 1994, celebró contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno número 41, de la manzana 55, con número oficial 24, de la calle Lago Hurón, de la colonia Agua Azul super manzana veintitrés, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con el señor RICARDO OROZCO HERNANDEZ como vendedor y ANTONIO ARRIAGA RAMIREZ como comprador, recibiendo en esa fecha la posesión física y material del lote de terreno así como toda la documentación que ampara la propiedad del mismo por parte del hoy demandado como dice lo acredita con dicho contrato que agrego a su demanda como documento base de la acción, exhibiendo además la sentencia dictada por el Juez Quinto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Nezahualcóyotl, dentro del expediente 1546/88, en donde se declara como propietario de lote del terreno motivo de este juicio al hoy demandado RICARDO OROZCO HERNANDEZ y la cual le fue entregada por éste el día en que le vendió dicho inmueble. 2.- Así desde el día 12 de noviembre de 1994, ANTONIO ARRIAGA RAMIREZ, ha venido poseyendo en términos de lo que establece el Código Civil abrogado en el artículo 911, 912 fracción I, es decir en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, toda vez que a partir de la fecha en que adquirió el lote de terreno materia del juicio mediante justo título, es decir, mediante contrato de compraventa privado que dice celebró con el señor RICARDO OROZCO HERNANDEZ, señala además que todos los vecinos han visto y se han percatado de que lo adquirió sin violencia, además de que nunca ha sido molestado, perturbado o despojado en su posesión, y a partir de que lo posee ha realizado actos de dominio sobre dicho lote de terreno ya que ha edificado construcción en la que ha habitado con su familia, así también ha realizado el pago de los impuestos estatales y municipales que genera dicha posesión tal y como indica lo acredita con trece recibos por pago de impuesto predial y diez por pago de consumo de agua correspondiente a los años de 1994 a 2007, los cuales exhibió junto a su demanda a solicitud de ANTONIO ARRIAGA RAMIREZ le fue expedido un certificado de inscripción por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad respecto lote de terreno antes descrito número 41, de la manzana 55, con número oficial 24, de la calle Lago Hurón, de la colonia Agua Azul super manzana veintitrés, y del mismo se desprende que dicho lote se encuentra inscrito a favor de RICARDO OROZCO HERNANDEZ, bajo la partida 521, del volumen 209, del libro primero, sección primera, de fecha 4 de febrero de 1992, exhibía dicho documento. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su

rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

498-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: ANA MARIA GOFFREDO ALAMO.

En el expediente marcado con el número 703/2008, relativo al juicio ordinario civil de terminación de contrato de arrendamiento, promovido por ELENA HERRERA NARANJO, con el carácter de apoderada legal de la señora REFUGIO HERRERA NARANJO en contra de ANA MARIA GOFFREDO ALAMO, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha terminado el contrato de arrendamiento celebrado respecto a la bodega marcada con el número 6, ubicada en Avenida Hidalgo, número 35, Centro de Atizapán, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble materia del contrato, C).- El pago de la cantidad de \$41,860.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Rentas vencidas al mes de julio de 2008, D).- El pago de la cantidad de \$45,285.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo de pago de luz de la bodega que le fue dada en arrendamiento, E).- El pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado al inmueble dado en arrendamiento, previo dictamen de peritos, F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 01 de junio de 2006, mi poderdante celebró contrato de arrendamiento con la Sra. Ana María Goffredo Alamo, respecto a la bodega marcada con el número 6, ubicada en Avenida Hidalgo, número 35, Centro de Atizapán, municipio de Atizapán, Estado de México, 2.- Se estableció como importe de la renta la cantidad de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de IVA, dando un total de \$2,990.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se cobraría dentro de los cinco primeros días de cada mes en el mismo inmueble dado en arrendamiento, 3.- El contrato básico se firmó por doce meses, por lo tanto concluiría el 01 de junio de 2007; 4.- Actualmente han transcurrido 14 meses que a razón de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dan un total de \$36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el pago del impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$5,460.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suman \$41,860.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales al momento no han sido cubiertos por la contraria, 5.- Asimismo, la demandada dejó de pagar la cantidad de \$45,285.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo de pago de luz de la bodega que le fue dada en arrendamiento.

La Juez por auto de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber

que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, o por apoderado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintitrés de abril del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

598-A1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

**EMPLACASE A: MIGUEL ROSAS, EUFEMIA GUTIERREZ DE ROSAS, JUANA, LUIS, ROBERTO, FELIPA ROSAS y FRANCISCA PEREZ ROSAS.**

Que en los autos del expediente número 928/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE CIPRIANO LORENZO JAIMES ARREOLA, en contra de MIGUEL ROSAS, EUFEMIA GUTIERREZ DE ROSAS JUANA, LUIS, ROBERTO, FELIPA ROSAS y FRANCISCA PEREZ ROSAS, en el que por auto dictado en fecha seis de febrero del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados antes mencionados, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La usucapión (prescripción positiva), de una fracción del inmueble (terreno y construcción) que forma parte del Rancho San Ildefonso o La Colmena, conocido como Granja Eumiro, ubicado actualmente en la Segunda Cerrada de Hidalgo s/n, colonia Francisco I. Madero, primera sección, La Colmena, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, dicha fracción de inmueble tiene una superficie de 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.10 metros con propiedad privada, al sur: 9.10 metros con Segunda Cerrada de Hidalgo, al oriente: 21.00 metros con J. Carmen Juárez, al poniente: 21.00 metros con Francisca Pérez Rosas, B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario de la fracción del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado y consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de Méx., la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación parcial del anterior según sea el caso.

Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

598-A1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO: CYNTHIA ELENA PRADO REYES.**

Se hace de su conocimiento que el señor FLORENTINO JACINTO VAZQUEZ, bajo el expediente número 1382/08-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, en contra de CYNTHIA ELENA PRADO REYES, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La separación provisional de los cónyuges en forma provisional y en su momento procesal definitiva, C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, D).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores habidos en el matrimonio, E).- La pérdida de la patria potestad que la demandada ejerce sobre los menores hijos habidos en el matrimonio, F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando su acción el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil. Apoyando su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el actor y la demandada contrajeron matrimonio, II.- De dicha unión procrearon tres hijos, III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Sauces número dos, colonia Dos Ríos Primera Sección, Cuautitlán, Estado de México, IV.- Durante su matrimonio se han separado tres veces, siendo la demandada quien abandono el hogar conyugal en razón, de que esta le gusta sostener relaciones amorosas y sexuales con otras personas, por lo que el actor señala que en fecha dieciséis de enero del año dos mil cinco, la demandada se fue a vivir con el señor SANTOS ALGUERA GUERRERO, con el cual esta ya sostenía una relación amorosa por varios años, llevándose consigo a sus menores hijas y abandonando al menor hijo, V.- En fecha veinte de marzo del año dos mil cinco, la demandada le fue a entregar al actor a sus hijas al domicilio del padre del actor, señor JORGE JACINTO BARRETO, y en fecha veintiocho del mismo mes y año se llevo de nuevo a la menor de nombre BELMARIS DANAHET, VI.- Por otro lado el actor manifiesta que sus hijas le manifestaban que la demandada sostenía relaciones sexuales con su pareja y asimismo observaban el maltrato físico del que es objeto la demandada por parte de su pareja, pues las menores relatan presenciar dichas agresiones, y en virtud de que la enjuiciada trabaja, dejaba encerrada en un cuarto a su hija mas pequeña sin comer y sin agua, en razón a lo anterior dicha menor presentó un cuadro de desnutrición que fue atendida a tiempo por el suscrito llevándola con un doctor especialista, en consecuencia de dichos tratos las menores se encuentran en tratamiento psicológico, resultando nocivo que la madre de los menores pretenda verlos, visitarlos o llevárselos, pues nunca se ha hecho cargo de ellos, VII.- En fecha veintiocho de octubre del año dos mil siete, el actor la admitió con el fin de que los menores hijos, tuvieran su hogar completo, pero esto duro poco tiempo, pues en fecha quince de diciembre del mismo año, la demandada decidió abandonar el domicilio conyugal por su propia cuenta, ya que no soporto que el actor le exigiera que por lo menos les hiciera de comer a sus hijos, por lo cual, antes de irse le dijo que esta vez ya era definitiva, que ella quería hacer su vida sin tanta responsabilidad, VIII.- Por otro lado el actor manifiesta que ya se ha roto el vínculo de madre a hijos, pues no quieren que vuelva porque los maltrato mucho, IX.- El actor señala que la demandada vive actualmente en manzana seis, edificio uno D, departamento ciento dos, unidad habitacional Metalurgia Crom, Tepalcapa, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, departamento que es propiedad de el actor.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, la Juez por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha dos de abril del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a

partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y boletín judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

598-A1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
CHRISTIAN MARTINEZ CONTRERAS.

Se hace de su conocimiento que GERARDO MARTINEZ GARCIA, bajo el expediente número 1033/07, promueve en su contra el juicio de cancelación de pago de pensión alimenticia, reclamándole las siguientes prestaciones, el cual a la letra dice: Que por medio del presente, en la vía de controversia familiar y con fundamento en los artículos 1.213, 2.134, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, vengo a demandar del C. CHRISTIAN MARTINEZ ARELLANO que tiene su domicilio para ser notificado y emplazando a juicio el ubicado en calle Ingenieros Zapadores No. 8 Campo Militar 1, colonia Parque de la Estrella, Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53390 y de la C. LAURA YESENIA MARTINEZ ARELLANO, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc s/n, barrio Santa Cruz, Teoloyucan, Estado de México, el cumplimiento de las siguientes:

**PRESTACIONES**

A.- Unica: La cancelación del 40% del total de la pensión alimenticia que actualmente cobra ROSALVA CONTRERAS ARELLANO, supuestamente a favor de mis hijos CHRISTIAN y LAURA YESENIA MARTINEZ CONTRERAS, misma que me es retenida de las pensiones que percibo en FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO y en el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que estos han alcanzado la emancipación, el primero por haber alcanzado la mayoría de edad y por trabajar actualmente en la Secretaría de la Defensa Nacional y la otra por haber contraído matrimonio a la edad de quince años.

**HECHOS:**

1.- El expediente marcado con el número 607/98, promovido por la Sra. ROSALVA CONTRERAS ARELLANO, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, según sentencia definitiva del día 15 de noviembre de 1999, condenó al demandado GERARDO MARTINEZ GARCIA, al pago de una pensión alimenticia consistente en el treinta y cinco por ciento del total de las percepciones que obtiene en calidad de pensionado del Instituto Mexicano del Seguro Social y de Ferrocarriles Nacionales de México, a favor de mis entonces menores hijos CHRISTIAN y LAURA YESENIA de apellidos MARTINEZ CONTRERAS, la actora en el juicio interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva ante la Sala Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, radicada con el número de toca 1044/99, misma que resolvió el 19 de enero del

año dos mil, modificar la sentencia definitiva de fecha 15 de noviembre de 1999, condenando al demandado entre otras cosas, al pago de una pensión alimenticia a favor de los menores ya mencionados, consistente en el 40% de las percepciones que obtiene como demandado en los centros antes mencionados, lo cual acredito con copia certificada del expediente 607/98. 2.- No obstante mi cumplimiento in interrumpido para con mis menores hijos, manifiesto que actualmente los acreedores alimentarios han dejado de necesitar la pensión alimenticia otorgada, en virtud de que: A).- CHRISTIAN MARTINEZ CONTRERAS, ingreso a estudiar en la Secretaría de la Defensa Nacional, hace aproximadamente cinco años, y actualmente ya no es estudiante, sino empleado, de dicha dependencia y debido a ello el hoy actor soy derechohabiente y tengo derecho a los servicios de salud que me son proporcionados por mi hijo, lo que acredito con la credencial respectiva, por lo cual mi hijo genera sus propios ingresos económicos, por tanto ha dejado de necesitar la pensión que actualmente viene percibiendo su madre ROSALVA CONTRERAS ARELLANO y mi hijo ya cumplió 21 años de edad, como lo acredito con su acta de nacimiento. B).- Mi hija de nombre LAURA YESENIA MARTINEZ CONTRERAS, con fecha 02 de septiembre del año 2006, contrajo matrimonio civil con JOSE GUADALUPE CRUZ RODRIGUEZ, como lo acredito con el acta certificada de matrimonio correspondiente, manifestando a su Señoría que la misma ha dejado de estudiar y su dependencia económica total es de su cónyuge. 3.- La razón de solicitar la cancelación de la pensión alimenticia hacia mis menores hijos, obedece a que como se desprende del acta de nacimiento de mi hijo CHRISTIAN MARTINEZ CONTRERAS, el actor cuento con 76 años y cada vez me es más difícil salir adelante, pues la cantidad que me resulta del descuento que actualmente se me viene practicando es muy raquítica y no me permite ni sacar los gastos básicos propios de mi edad, como son comida, vestido, habitación, agua, luz, gas y demás necesidades, y máxime si mis hijos tienen una vida propia e independiente que les permite salir adelante sin mi apoyo, toda vez que es el actor quien ahora es dependiente de mi hijo CHRISTIAN MARTINEZ CONTRERAS.

**DERECHO**

Son aplicables en cuanto al fondo del asunto, los artículos 4.140, 4.144, fracción II del Código Civil para el Estado de México. En cuanto al procedimiento, lo norman los artículos 1.213, 2.134 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo antes expuesto y fundado, a Usted, C. Juez Atentamente pido se sirva: PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, con los documentos que acompaño, demando las prestaciones señaladas, SEGUNDO: Correr traslado de la presente demanda a los demandados, con las copias simples a efecto de que la contesten y se excepcionen en términos de ley, TERCERO: En el momento procesal oportuno, girar oficio al Representante legal de FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a efecto de que se sirvan cancelar el descuento del 40% que actualmente se me viene descontando y que cobra la señora ROSALVA CONTRERAS ARELLANO a favor de mis hijos CHRISTIAN y LAURA YESENIA MARTINEZ CONTRERAS, por ser procedente, toda vez que han dejado de necesitar, este apoyo económico, en virtud de la emancipación, por los motivos ya expuestos.

El Juez por auto de fecha catorce de agosto del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por acuerdo del nueve de septiembre del dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las



subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

598-A1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 32/2009.

DEMANDADAS: IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO y PORFIRIA HUAZO CEDILLO.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO USUCAPION).

ALICIA ALINA GALLARDO GARCIA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ARMANDO GALLARDO ALONSO, les demanda en la vía ordinaria civil nulidad de juicio concluido (usucapión), respecto del lote de terreno número 13, de la manzana número 38, en calle Capuchinas número 171, de la colonia Metropolitana Primera Sección de esta ciudad. Toda vez que la parte actora refiere en las prestaciones de su demanda la declaración judicial de nulidad del juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por la hoy demandada IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 202/2007, en contra del señor ARMANDO GALLARDO ALONSO, respecto del inmueble ya mencionado, por haberse promovido y sustanciado en forma simulada y fraudulenta, en detrimento de esta sucesión y contravención a las disposiciones legales que nos rige, tal y como lo acredite oportunamente, la cancelación de la inscripción que existe como antecedente de propiedad a favor de la demandada antes mencionada, como propietaria del inmueble que se describe, nulidad de la escritura pública número 25,255 del protocolo del Notario Público número 39 del Estado de México, relativo a la compraventa celebrada por una parte como vendedora la hoy demandada IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, y por la otra señora PORFIRIA HUAZO CEDILLO como compradora respecto del lote descrito y así mismo como la cancelación de la inscripción que existe a favor de la demandada PORFIRIA HUAZO CEDILLO del bien descrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que obra bajo la partida número 698, volumen 264, libro primero, sección primera y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en

Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

497-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 791/2008.  
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR  
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La C. ROSALBA ROMERO MARCOS, demandó por derecho propio en fecha dieciséis de julio de dos mil ocho, de ROSALBA ROMERO MARCOS, las siguientes prestaciones: disolución del vínculo matrimonial en términos de la fracción XIX del Código Civil vigente en esta entidad, la liquidación de la sociedad conyugal, así como el pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente proceso, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado CARLOS ORTIZ ALASÁÑEZ, a quien se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría de este juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, el día treinta de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1506.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1082/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN BAUTISTA ARCE SANCHEZ en contra de CARLOS ROMERO MORALES y JACINTA BADILLO OLGUIN, y se señalaron las doce horas del día veintidós de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Felipe Vinicio Berriozábal, manzana cuarenta (40), lote cuarenta y tres (43), casa tres (3), del conjunto Los Héroes, colonia San Francisco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este tribunal, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Ecatepec, Estado de México, treinta y uno de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

593-A1.-28 abril, 6 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 806/04.  
 SECRETARIA "B".

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CARTONES PONDEROSA, S.A. DE C.V., y GRUPO PONDEROSA, S.A. DE C.V., en contra de CARTON PLEGADIZO, S.A. DE C.V. ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CARTONERA MEXICANA, S.A. DE C.V., y MARIA ISABEL URUETA TREJO LUNA y en cumplimiento a lo ordenado por autos del treinta y de cinco de marzo ambos del año en curso, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado SERGIO SERRANO GARCIA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía consistente en el lote 39, manzana 78 B, y construcciones en él existentes marcadas con el número 225, de la Avenida de Los Reyes, del Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Tlalnepanitla, Estado de México, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año en curso.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, estrados de este juzgado y en el periódico "El Universal Gráfico". México, D.F., a 2 de abril de 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

595-A1.-28 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTINEZ MARTINEZ ARTURO, expediente número 75/07, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó unos autos: En la parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo y tres de abril de dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día veintidós de mayo próximo, en el remate del bien ubicado en la vivienda de interés popular "B", del condominio marcado con el número oficial 9, de la calle Colina de los Arcos, construido sobre el lote de terreno número 89, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo de interés social San Buena Ventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor circulación de la citada entidad si lo hubiere. México, D.F., a 3 de abril de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

595-A1.-28 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 59/2007.  
 C. SUZANNE ESTIENNE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 59/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso (reconocimiento de derechos de patria potestad sobre el menor EMILIANO ADRIAN SANNA LOZANO, promovido por JUANA SALAZAR LOZANO, lo anterior para que comparezca al mismo si a sus intereses corresponde dentro del término de treinta días siguientes a la publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DE GOBIERNO", expedido en Nezahualcóyotl, México, el dos de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

527-A1.-17, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1235/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JESUS ANTONIO COELLO PALOMET y VIRGINIA CHAVEZ MORENO DE COELLO, se señalan las diez horas del día uno de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Leandro Valle, sin número, casa 26, lote VIII, del conjunto habitacional El Reloj, en San Pablo de las Salinas, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total del avalúo, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos y en el boletín judicial, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintidós de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

604-A1.-6, 12 y 18 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTOS**

Exp. 4863/501/2008, C. ROSA ELENA MUÑOZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Cojoy del poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.70 m con Elena Lima de Rosete, al sur: 12.70 m con Tomás Pérez Pérez, al oriente: 15.60 m con cerrada de Panteón, al poniente: 15.60 m con Gabriela Mireles. Con una superficie: 198.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 4909/529/2008, C. MARIA CELESTINA IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Armas con lote 14, manzana 21, de la colonia sección 7, del S.U.T.G. D.F., San Fernando del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.00 m con lote 13, al sur: 19.00 m con lote 15, al oriente: 10.00 m con calle Armas, al poniente: 10.00 m con lote 17. Con una superficie de 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 4856/494/2008, C. PRISCILIANO DIAZ BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Pasito del Montecito en la localidad de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.87 m con Justina Zapata Valladares, al sur: 20.20 m con Juan Zepeda, al oriente: 9.47 m con Victoria Lira Hernández, al poniente: 9.31 m con Antonio Galindo. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 4855/493/2008, C. ROSA OFELIA NICOLAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en tercera cerrada de la calle Francisco Villa sin número del paraje denominado Cumbre del Zopilote del poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.28 m con Leticia Nicolás Vázquez, al sur: 14.76 m con Fernando Nicolás Vázquez, al oriente: 1.96 y 9.66 m con 3ª. Cerrada Francisco Villa, al poniente: 4.00 y 11.71 m con Engracia Pérez Mireles. Con una superficie de: 210.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 4890/510/2008, C. GERARDO BOLAÑOS AVENDAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Pasito, en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.151 m con Clara González Alvarez, al sur: 13.770 m con Hipólito Olivares Padilla, al oriente: 10.050 m con Juan Nava, al poniente: en 12.250 m con Demetrio Bernal Alvarez. Con una superficie de: 151.666 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 4891/511/2008, C. MARIA CAROLINA JIMENEZ CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Punto de Tepopotitla o Plan del Cerro de los Padres, poblado de Santiago Yancuitlalpan,

del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Fidel Medina Gil y otros, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, al oriente: 26.00 m con Alfredo Jiménez Cabrera, al poniente: 27.30 m con Víctor Villar Limón. Con una superficie de: 215.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 4888/508/2008, C. ANA LIDIA ARANDA NABOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador El Rosal, sin número, paraje denominado Boda del Poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.50 m con María Santos Barrera Castañeda, al sur: 11.50 m con María del Refugio Nabor, al oriente: 12.50 m con Cirila Nabor Juárez, al poniente: 12.50 m con Telésforo Ibáñez González. Con una superficie de: 143.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 4885/505/2008, C. HIGINIO RAMIREZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Era, del pueblo de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.47 m con calle cerrada de Fresno, al sur: 11.47 m con calle de Fresno, al oriente: 10.81 m con callejón de servidumbre de paso, al poniente: 9.90 m con Sr. Carlos Hernández Perusca. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 3525/235/2008, C. MONICA HERRERA ARAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Manantiales del lote 15, en Andador Noche Buena, del poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.25 m con Cornelio Sánchez Salazar, al sur: 17.10 m con Andador Noche Buena, al oriente: 8.66 m con María Maura Desiderio, al suroriente: 9.06 m con andador 6 de Enero, al poniente: 12.48 m con Pastor Hernández Vargas. Con una superficie: 180.59 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 4884/504/2008, C. MARIA CARLOTA DURAN CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Puerta, en el poblado

de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle, al sur: 10.00 m con Marcelina Pérez Romero, al oriente: 13.20 m con Sebastián Mancera P., al poniente: 14.00 m con Gonzalo García Bejarano. Con una superficie de: 136.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 4905/525/2008, C. FABIOLA OROZCO BOBADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Barrio de Villa Gómez, en la población de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Sra. Nicolasa Ibáñez, al sur: 16.40 m con paso de servicio y Sr. Jorge Orozco Bobadilla, al oriente: 7.04 m con Salomón Ramírez Matilde, al poniente: 7.09 m con Sr. Guillermo Ibáñez Juárez. Con una superficie de: 113.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 4915/535/2008, C. ALFREDO MARTIN ADRIANO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Meza en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Paula Ramírez García y Andador, al sur: 20.00 m con propiedad privada, al oriente: 10.00 m con Alejandra Rosales, al poniente: 10.00 m con propiedad privada. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 4912/532/2008, C. LAURA MASCOTE CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, manzana 1, ubicado en la calle Capulín de la Colonia San Fernando del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.10 m con cerrada de Capulín, al sur: 7.10 m con calle Hormiga, al oriente: 37.20 m con lote 3, al poniente: 33.90 m con Sra. María Guadalupe Ana Mascote Cisneros. Con una superficie de: 252.38 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Expediente 4911/531/2008, C. MARIA GUADALUPE ANA MAZCOTE CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, manzana 1, de la calle

Capulín, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.10 m con Cerrada de Capulín; al sur: 7.10 m con calle Hormiga; al oriente: 33.90 m con Sra. Laura Mascote Cisneros; al poniente: 30.60 m con lote 5. Con una superficie de 229.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4400/341/2008, C. ANTONIO MARCELINO MEJIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Potrero", en andador sin número, de la calle 20 de Noviembre, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas en forma semiquebrada la primera de 39.18 m con propiedad de Sebastiana Puerta de González, la segunda 9.80 m con propiedad de Candido Pérez del Río; al sur: 27.47 m con propiedad de César Solís; al oriente: 29.92 m con andador; al poniente: 24.70 m con Mario Pérez del Río Coxtinica. Con una superficie de 850.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4379/320/2008, C. BEATRIZ CRUZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Acueducto Lerma número 12, del poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.25 m con andador; al sur: 6.30 m con propiedad de Enrique; al oriente: 19.00 m con Juan Manuel González Limas; al poniente: 19.20 m con Angel Gaspar Hernández. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4378/319/2008, C. TIBURCIO RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez sin número, poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos frentes el primero de 18.30 m con Francisca Pérez y el segundo 18.30 m con Ernestina Pérez; al sur: en dos frentes el primero de 46.19 m y el segundo de 3.60 m con calle Pino Suárez; al oriente: 45.50 m con Herminia Vázquez y Moisés Villar; al poniente: 38.50 m con terreno de la Comunidad. Con una superficie de 1,690.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4377/318/2008, C. JULIO CESAR NANCLARES DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Las Palmitas", en la Cerrada de calle Belisario Domínguez número provisional 5 con (servicio de paso), en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 32.90 m con Rosario Villa Luz; al noreste: 16.55 m, 5.94 m con J. Concepción Pérez; al sureste: 35.25 m con servicio de paso que tiene salida a la cerrada de calle Belisario Domínguez y es frente del predio; al suroeste: 20.90 m con Carlos Nanclares Delgado. Con una superficie de 703.52 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4375/316/2008, C. ANDRES GUTIERREZ BUENROSTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Rincón, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m con Benjamin Ramirez Pera y andador; al sur: 12.00 m con Guadalupe Pérez Pérez; al oriente: 10.00 m con Alfonso Ramirez Pera; al poniente: 10.00 m con Félix. Con una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4374/315/2008, C. JAIME GUIDO MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Varga sin número, del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.70 m con Sra. Bernardina Juárez Pérez; al sur: 24.10 m con andador; al oriente: 19.50 m con Jorge Rojas; al poniente: 21.00 m con Mario Pérez del Rio. Con una superficie de 444.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4373/314/2008, C. EDILBERTA VILLAR PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida México número 6, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.03 m con Avenida México; al sur: 8.06 m con Emiliano Solís Pérez; al oriente: 11.76 m y 2.8 m con Pedro Solís Villar; al poniente: 16.15 m con Jardín de Niños. Con una superficie de 151.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4376/317/2008, C. IRENE DE LA LUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Abodero sin número, del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.56 m con andador; al sur: 28.31 m con propiedad privada; al oriente: 12.23 m con propiedad privada; al poniente: 16.13 m con María Luisa Pérez Pérez, Juana Pérez Pérez e Hilarión Pérez Pérez. Con una superficie de 267.05 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 3552/262/2008, C. JOSE LUIS RODRIGUEZ SILVA y/o DELIA TARANGO DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Embera El Laurel, del poblado de La Magdalena Chichicapa, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 m con Andador Cerrada Clavel; al sur: 21.00 m con Teodoro Espinoza; al oriente: 20.00 m con Maximina Silva Gutiérrez; al poniente: 20.00 m con calle Laurel Vera. Con una superficie de 420.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 3551/261/2008, C. ANGELINA BARRERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje El Tragadero, en la localidad de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.445 m con servidumbre de paso; al sur: 12.365 m con Mario Pérez del Rio; al oriente: 10.249 m con Victoria Barrera; al poniente: 11.491 m con Yolanda Barrera. Con una superficie de 136.384 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4602/397/2008, C. CARLOS OROZCO BOBADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado Barrio de Villa Gómez, del poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 3 líneas 5.26 m, 5.68 m y 5.31 m con María del Carmen Bobadilla; al sur: 17.00 m con camino vecinal; al oriente: 12.69 m con Satomón Ramirez Matilde; al poniente: en 3 líneas de 1.93 m, 10.61 m y 2.15 m con paso de servicio y camino vecinal. Con una superficie de 210.87 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4603/398/2008, C. REYNA HERVER REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Camposanto, en la localidad de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.12 m con Maximina Martínez García, al sur: 13.55 m con Bárbara Reyes Hernández; al oriente: 15.00 m con Clara González y Gerardo Bolaños; al poniente: 15.40 m con andador. Con una superficie de 223.70 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan Jose Libièn Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TIALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Expediente 3558/268/2008, C. OLAYA NAVA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Colibrí sin número de la colonia San Cristóbal Texcalinas, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al nw: 16.525 m con Daniel Rangel Valencia, al nw: 29.388 m con Daniel Rangel Valencia, al ne: con andador s/n, al ne: 18.248 m con andador s/n, al se: 26.391 m con prolongación Colibrí, al se: 3.161 m con prolongación Colibrí, al se: 6.717 m con Prolongación Colibrí, al se: 3.427 m con prolongación Colibrí, al se: 15.248 m con Prolongación Colibrí, al se: 19.466 m con Prolongación Colibrí, al sw: 62.232 m con Victor Felipe Rodríguez Mejía. Con una superficie de 3,877.010 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libièn Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 3913/289/2008, C. LAURA VELEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Escutia sin número en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: 11.72 m con calle Juan Escutia, al sur: 8.35 m con Irma Leticia Chávez Castillo, al oriente: 17.48 m con Eulogio Ortiz, al poniente: 17.17 m con Raymundo Pérez Rico. Con una superficie de 172.76 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libièn Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4402/343/2008, C. RAUL GOMEZ LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Era, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: 5.69 m con camino, al sur: 8.16 m con camino de acceso, al oriente: 16.80 m con Cándido Gómez Hernández, al poniente: en dos líneas la primera de 4.46 m con acceso y el segundo 18.08 m con Angela Hernández López. Con una superficie de 154.27 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libièn Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo

Expediente 3547/257/2008, C. GUILLERMO HERNANDEZ CERON y/o JOSEFINA CABALLERO GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Monera, del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 37.43 m con andador, al sur: 15.73 m con servidumbre, al oriente: en tres líneas de la primera 6.58 m, la segunda 17.51 m y la tercera 8.72 m con propiedad de la señora Maria Soledad Martínez, al poniente: en tres líneas la primera de 18.51 m la segunda 11.48 m y la tercera 19.05 m con andador. Con una superficie de 1,148.26 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan Jose Libièn Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 3546/256/2008, C. MARIA DE LOURDES FERREIRA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Natu en calle Aldama número 10 en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.10 m con acceso, al sur: 7.65 m con Virginia Baesa Pérez, al oriente: 14.70 m con Hermenegildo Ortiz Rosales, al poniente: 14.80 m con Fidencia Mendieta Ramírez. Con una superficie 130.85 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libièn Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo

Expediente 3544/254/2008, C. IGNACIO TENORIO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Puerta en la colonia Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: 12.47 m con Atanacio Chavero Muciño, al sur: 10.30 m con andador, al oriente: 14.82 m con Patricia Mendoza Pérez, al poniente: 16.34 m con Avenida México. Con una superficie de 175.94 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libièn Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 3923/299/2008, C. SERGIO ESTRADA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 63, calle Belisario Domínguez en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.151 m con Filemón González Estrada, al sur: 15.151 m con privada, al oriente: 8.00 m con Belisario Domínguez, al poniente: 7.926 m con Feliciano Barrera Salinas. Con una superficie de 120.405 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 3513/223/2008. C. LUIS SANTIAGO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Campo Santo en el poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.63 m con Silvano Baeza Pérez, al sur: 13.97 m con Saturnino Hernández, al oriente: 12.55 m con Silvano Baeza Pérez, al poniente: 15.29 m con Prolongación 16 de Septiembre. Con una superficie de 207 110 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 3906/283/2008. C. CONSUELO FRIAS TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Chaparral", en Tercera Cerrada de Constitución sin numero en Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas de la primera en 7.70 m con Luis Rodríguez Rubio, la segunda en 1.50 m con Cerrada de Constitución, al sur: 8.85 m con Casimiro Cortez Hernández, al oriente: 20.97 m con Alfonso Rodríguez Mondragón, al poniente: en dos líneas la primera de 9.00 m con Javier Aguilar Fonseca y la segunda 12.35 m con Luis Rodríguez Rubio. Con una superficie 100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4901/521/2008, C. MARIBEL AVILA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Tragadero, lote sin número manzana sin número de la colonia Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: 15.41 m con calle Privada, al sur: 13.38 m con Sofía Torres Jiménez, al oriente: 8.12 m con Juan Carlos Avila Torres, al poniente: 10.35 m con Cda. Juan Escutia. Con una superficie de 130.040 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4897/517/2008, C. JUANA VITE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Minsa de la Comunidad de la Magdalena Chichicarpa del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle, al sur: 20.00 m con Santiago Alvarado Eufronio, al oriente: 10.00 m con Magdalena Ordóñez, al poniente: 13.00 m con mismo vendedor. Con una superficie de 230.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4860/498/2008. C. JOAQUIN SOLIS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Tequesquite en Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas de 15.25 m con terreno de Sofía Solis Perez, el segundo en 14.65 m con calle, al sur: 31.20 m con Casilda Solis Pérez, al oriente: 23.00 m con calle 20 de Noviembre, al poniente: en dos líneas de 8.50 m con Magdalena Reyes, la segunda en 15.25 m con Sofía Solis Pérez. Con una superficie de 533.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4838/476/2008, C. EMILIA SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Loma el Sacatonal en San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 m con camino, al sur: 9.00 m con Mucio Pérez (finado), al oriente: 15.00 m con Mario Mendoza Cerda, al poniente: 15.00 m con María de Jesús Mendoza Cerda. Con una superficie 135.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Expediente 4862/500/2008, C. CLAUDIA IBETT MARTINEZ URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Ocotal de la colonia San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.72 m con Antonio García Ibáñez, la segunda 9.55 m con Antonio García Ibáñez, al oriente: en dos líneas la primera 15.42 m con Antonio García Ibáñez, la segunda 10.87 m con andador El Ocotal, al sur: 24.48 m con Luz Arianna Martínez Urbina, al poniente: 15.00 m con Sra. María Angélica Martínez Urbina. Con una superficie de 421.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 3362/31/09, JORGE ALEJANDRO REGALADO CAMPOS y NORMA RAMOS SUAREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Serrano", ubicado en los términos del pueblo de Santa Ma. Ozumbilla, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.50 m y linda con callejón público; al sur: 33.50 m y linda con Antonio Gil; al oriente: 87.50 m con Sabino Gutiérrez; al poniente: 87.50 m y linda con Antonio Rivero. Con una superficie de 2,931.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de abril de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1560.-7, 12 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número **15,617**, Volumen **367**, de fecha 11 de septiembre del 2008, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JORGE EDUARDO MEJIA MOHEYER**, a solicitud de los señores **YOLANDA OLIVARES JUAREZ, PENELOPE YOLANDA Y JORGE MOISES**, en su carácter de **hijos y cónyuge** del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 127 de la Ley del Notariado y artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos vigentes en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1518.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número **15,751**, Volumen **361**, de fecha 20 de Octubre del 2008, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ARMANDO MANUEL MORCILLO GONZALEZ**, a solicitud de **GUADALUPE HERNANDEZ ABURTO, ROCIO GUADALUPE y RUTH ADRIANA**, ambas de apellidos **MORCILLO HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, hijas y herederas del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 126, 127 de la Ley del Notariado y artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1519.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número **12,863**, Volumen **323**, de fecha **04 de Noviembre del 2005**, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JOSE JORGE OCAÑA JIMENEZ**, a solicitud de la señora **JULIA HERNANDEZ CORTES**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** del autor de la sucesión, así como **VIRGINIA, SARA, MARIA DE LA PAZ, AURORA, MARTHA Y SILVIA** todas de apellidos **OCAÑA HERNANDEZ**, en su carácter de hijas del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado y artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO

1520.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número **13,220**, Volumen **330**, de fecha 18 de abril de 2006, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **SALOMON LOPEZ ALEJANDRE**, a solicitud de la señora **MARIA ELENA VILLEGAS MARIN**, en su carácter de cónyuge **SUPERSTITE**, del autor de la sucesión, así como **IMELDA Y ARACELI**, ambas de apellidos **LOPEZ VILLEGAS**, en su carácter de hijas del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado y los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO

1521.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número **14,994**, Volumen **354**, de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2007**, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **LEONCIO HUERTA RIVERA**, a solicitud de la señora **GUADALUPE GARCIA REYES**, en su carácter de **Unica y Universal Heredera y MARIA OFELIA HUERTA GARCIA** en su carácter de albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado y los artículos 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1522.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número **14,510**, Volumen **350**, de fecha **27 de julio del 2007**, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JOSE RIQUELME LOPEZ**, a solicitud de la señora **MARGARITA MA. DE LOS ANGELES MEDINA HUESCAS**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** del autor de la sucesión, y **ZITA LETICIA y JOSE ANGEL** ambos de apellidos **RIQUELME MEDINA** en su carácter de hijos del autor de la sucesión.



Lo anterior en términos del artículo 4.77, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 126 Y 127 de la Ley del Notariado y los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
 DEL ESTADO DE MEXICO

1523.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 14,571, Volumen 341, de fecha 22 de agosto de 2007, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ADRIAN FELIPE BAUTISTA**, a solicitud de la señora **MARIA MONDRAGON DE PAZ**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** y **ALEJANDRO, PASTOR Y RAFAEL** todos de apellidos **FELIPE MONDRAGON**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77, del Código de Procedimientos Civiles, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
 DEL ESTADO DE MEXICO

1524.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 14,407, Volumen 347, de fecha 14 de junio de 2007, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **ALBERTO CALIXTO MAZZOCO MONTOYA**, a solicitud de la señora **CONCEPCION FRAGOSO LUNA**, en su carácter de Unica y Universal Heredera y **FLORINA CRUZ MAZZOCO FRAGOSO**, en su carácter de albacea.

Lo anterior en términos del artículo 4.77, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado y los artículos 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
 DEL ESTADO DE MEXICO

1525.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 14,781, Volumen 351, de fecha 08 de Noviembre del 2007, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **ERWIN WALTER KUECHEL GEROMONT** quien también

utilizaba el nombre de **ERWIN WALTER KUECHEL GEROMON**, a solicitud de la señora **DORA HERMILA VAZQUEZ AGUILA**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado y los artículos 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
 DEL ESTADO DE MEXICO

1526.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 15,508 Volumen 368, de fecha 30 de julio del 2008, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **ROBERTA HERRERA GIL**, quien también usaba el nombre de **ROBERTA HERRERA DE PEREZ DE LEON**, a solicitud de los señores **SILVIA, DAVID Y JUAN JAVIER**, todos de apellidos **PEREZ DE LEON HERRERA**, en su carácter de hijos, herederos y la primera de ellos en su carácter de albacea de la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123, 124 de la Ley del Notariado y artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1515.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 39,874 fecha 10 de Febrero del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora **Elvira Echaniz Ortiz**, también conocida como **Elvira Echaniz Ortiz de Flores**, que otorgaron los señores **Elvira**, también conocida como **Elvira Aurora**, **María de Lourdes**, **Blanca Estela**, **Luis Eugenio**, también conocido como **Luis**, **Carlos Alberto** y **José Armando**, de apellidos **Flores Echaniz**, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" y la primera y cuarto de los mencionados, también en su carácter de "Albaceas", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de Abril de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

600-A1.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,024 fecha 26 de Marzo del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Eduardo León Lomelí, que otorgó la señora María Teresa Estrada Elizondo, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y el señor Eduardo León Estrada, por su propio derecho, en su carácter de "Albacea" y en representación de la primera, respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 02 de Abril de 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

600-A1.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 39,961 fecha 06 de Marzo del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Eduardo Fernández Fernández, que otorgó la señora Raquel García González, también conocida como Raquel García González de Fernández, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de Marzo de 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

600-A1.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 39,864 fecha 10 de Febrero del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor José Luis Flores Irigorri, también conocido como Luis Flores Irigorri, que otorgaron los señores Elvira, también conocida como Elvira Aurora, María de Lourdes, Blanca Estela, Luis Eugenio, también conocido como Luis, Carlos Alberto y José Armando, de apellidos

Flores Echaniz, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y la primera y cuarto de los mencionados, también en su carácter de "Albaceas", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de Abril de 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

600-A1.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 15,507, volumen 367, de fecha 30 de julio del 2008, se inicio ante mi fe la sucesión testamentaria a bienes del señor DAVID RAFAEL PEREZ DE LEON GONZALEZ, a solicitud de los señores SILVIA, DAVID y JUAN JAVIER todos de apellidos PEREZ DE LEON HERRERA, en su carácter de hijos y herederos y la primera en su carácter de albacea del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123, 124 de la Ley del Notariado y artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1516.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 15,759, Volumen 369, de fecha 22 de Octubre del 2008, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor CELEDONIO FOYO ESCOTO, a solicitud de la señora **MARIA DEL CARMEN VALDES GUTIERREZ y SERGIO ANTONIO FOYO VALDES**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijo, heredera y legatario respectivamente y la primera también en su carácter de albacea del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123, 124 de la Ley del Notariado y artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO

1517.-29 abril y 12 mayo.



H. Ayuntamiento Constitucional

Almoloya de Juárez

2006 - 2009



**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION".**

**EDICTO.**

EXPEDIENTE: No. CMAJ/PAD/046/2008  
ASUNTO: Notificación de garantía de audiencia  
OFICIO: No. CM/VFM/178/2009  
MAYO 06 DE 2009

**C. P. CESAR SANCHEZ JIMENEZ.  
EXSERVIDOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ALMOLOYA DE JUAREZ, MEX.  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Particular del Estado Libre y Soberano de México; 1.8 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI, del Código Administrativo vigente en la entidad; 110 y 112 fracciones III, VI y VIII de la Ley Orgánica Municipal, 43, 45, 47 párrafo tercero, 52 párrafo segundo 59 fracción I, 72, 74 fracciones I y II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 19 fracción II, 106, 107, 113, 114 primer párrafo, 123, 124, 127, 129 fracción I y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos, y numerales 39, 40, 41 y relativos de los lineamientos generales para la Entre-Recepción emitidos por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, ordenamientos jurídicos vigentes en nuestra Entidad Federativa; se solicita su presencia en la oficina de la Contraloría Municipal, sita en Av. Morelos S/N, colonia centro, 3er. Piso del Edificio Anexo a la Presidencia Municipal de Almoloya de Juárez, México, el día **VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE**, en punto de las **DIEZ HORAS**, a fin de desahogar su garantía constitucional de audiencia respecto a las posibles irregularidades en el ejercicio de recursos públicos siendo Usted Tesorero Municipal en la administración anterior según tablas de cuantificaciones monetarias por su ejercicio y saldos en cuentas bancarias en el fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, en los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006, y cuyo faltante asciende a la suma de \$49'705,623.87 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 87/100 M.N.), así como la omisión a la solventación de observaciones del paquete de entrega-recepción no obstante haberse comprometido a solucionar dicha situación sin haberse tenido ninguna respuesta de su parte, y del análisis de los hechos se deriva su probable responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria por la acción u omisión en su conducta, toda vez que se presume la existencia de infracción a lo dispuesto por las fracciones I, II, III, V, XX, XXII, XXVII y XXVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con relación a la fuente obligacional prevista en el artículo 88 fracciones II, V y X de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, al presumirse que no cumplió con la máxima diligencia el servicio encomendado y en su deficiencia pretende sorprender la buena fe del Organismo de Control Interno evadiendo dar respuesta concreta a lo solicitado y no solventar observaciones derivadas del paquete de entrega-recepción y no administrar la hacienda pública conforme a las disposiciones legales aplicables, que no formuló ni ejecutó legalmente los presupuestos en el manejo de recursos de ramo 33 y la póliza 065 realizando traspasos de dinero sin soporte alguno a cuentas de recursos propios y pretender que fueran pagadas facturas a proveedores y vales de materiales de construcción sin estar justificado ni soportado debidamente el gasto, que no se abstuvo de causar daños a la hacienda pública municipal por manejo irregular de los recursos del Ramo 33, en los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006 y cuyo faltante asciende a la suma de \$49'705,623.87 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 87/100 M.N.), que no custodió ni cuidó la documentación e información necesaria para la solventación de las observaciones que nos ocupan, que no atendió con diligencia las instrucciones y requerimientos del Organismo de Control Interno, que incumple estas disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, que no proporcionó la documentación comprobatoria del ejercicio de recursos federales y que no proporcionó el apoyo, asistencia y atención al Organismo de Control Interno para el ejercicio de sus atribuciones y lo que resulte por acción u omisión en su conducta; audiencia en la cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular alegatos. Apercibido de que en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y por perdido su derecho para aportar probanzas y externar alegatos en esta etapa procesal. Así mismo se le comunica que se encuentran a su disposición en esta Contraloría Municipal las constancias y actuaciones que obran en el expediente para su consulta, en horario de labores de nueve a dieciocho horas de lunes a viernes.

No omito manifestarle que deberá asistir con identificación oficial vigente con fotografía y su último comprobante de ingresos en original y copia de ambos documentos.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación Estatal o Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad.

**A T E N T A M E N T E  
CONTRALOR MUNICIPAL**

**P.D. VERONICA FUENTES MARTINEZ  
(RUBRICA).**



H. Ayuntamiento Constitucional

Almoloya de Juárez

2006 - 2009



**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION".**

**EDICTO.**

EXPEDIENTE: No. CMAJ/PAD/005/2009  
ASUNTO: Notificación de garantía de audiencia  
OFICIO: No. CM/VFM/177/2009  
MAYO 06 DE 2009

**C. P. CESAR SANCHEZ JIMENEZ.  
EXSERVIDOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ALMOLOYA DE JUAREZ, MEX.  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Particular del Estado Libre y Soberano de México; 1.8 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI, del Código Administrativo vigente en la entidad; 110 y 112 fracciones III, VI y VIII de la Ley Orgánica Municipal, 43, 45, 47 párrafo tercero, 52 párrafo segundo 59 fracción I, 72, 74 fracciones I y II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 19 fracción II, 106, 107, 113, 114 primer párrafo, 123, 124, 129 fracción I y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos, ordenamientos jurídicos vigentes en nuestra Entidad Federativa; se solicita su presencia en la oficina de la Contraloría Municipal, sita en Avenida José María Morelos y Pavón sin número, colonia centro, 3er. Piso del Edificio Anexo a la Presidencia Municipal en la Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México, el día **VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE**, en punto de las **DOCE HORAS**, a fin de desahogar su garantía constitucional de audiencia respecto a las posibles irregularidades en el ejercicio de recursos públicos siendo Usted Tesorero Municipal en la administración anterior según pliegos de observaciones de los períodos comprendidos del primero al veintiocho de febrero y primero al treinta y uno de marzo ambos de dos mil seis, por conceptos descritos en los oficios números de folio 0124670G y 125038G, ambos fechados el dieciséis de octubre de dos mil seis y recibidos por Usted el diecinueve de enero de dos mil siete, sin tenerse en el expediente remitido, constancia alguna de que Usted hubiese solventado las observaciones de mérito en el término legal que le fue concedido, y del análisis de los hechos se deriva su probable responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria por la acción u omisión en su conducta, toda vez que se presume la existencia de infracción a lo dispuesto por las fracciones I, II, III, V, XXII, XXVII y XXXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con relación a la fuente obligacional prevista en los artículos 88 fracciones II, V y X de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 95 fracciones I, IV, XVII y XIX de la Ley Orgánica Municipal en vigor y 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 8 fracciones I, II, V, X, XIV y XXX, 10 y 13 fracciones II, IV y XXII, 53, 54 fracciones I, II y IV, 55 fracciones I y II, 56, 57 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, al presumirse que no cumplió con la máxima diligencia el servicio encomendado y en su deficiencia no administró correctamente la hacienda pública municipal conforme a las disposiciones legales aplicables y no solventar observaciones del Organismo Superior de Fiscalización y por consiguiente se presume un ejercicio indebido del cargo público, que no formuló ni ejecutó legalmente los presupuestos en el manejo de recursos públicos al hacer traspasos indebidos a cuentas de recursos propios, no manejar adecuada y correctamente los conceptos contables en las cuentas bancarias, presentar saldos sin conciliación bancaria, otros sin estados de cuenta o sin contrato, deudores diversos, falta de comprobantes y alguno más sin lista de beneficiarios, por lo que se presume que no cumplió las leyes y otras normas que determinan el manejo de recursos públicos, que no se abstuvo de causar daños a la hacienda pública municipal por manejo irregular de los recursos públicos cuyo monto total asciende a la suma de \$53'001,457.72 (CINCUENTA Y TRES MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), derivado de observaciones directas y administrativas del período y pliegos en cita, que no custodió ni cuidó la documentación e información necesaria para la solventación de las observaciones que nos ocupan y que por ende no evitó el ocultamiento de la misma al no contestar en tiempo y forma al Organismo de Fiscalización, que incumple estas disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, que no proporcionó al Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México la documentación comprobatoria del ejercicio de recursos públicos multicitados y lo que resulte por acción u omisión en su conducta; audiencia en la cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular alegatos. Apercibido de que en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y por perdido su derecho para aportar probanzas y externar alegatos en esta etapa procesal. Así mismo se le comunica que se encuentran a su disposición en esta Contraloría Municipal las constancias y actuaciones que obran en el expediente para su consulta, en horario de labores de nueve a dieciocho horas de lunes a viernes.

No omito manifestarle que deberá asistir con identificación oficial vigente con fotografía y su último comprobante de ingresos en original y copia de ambos documentos.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación Estatal o Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad.

**ATENTAMENTE  
CONTRALOR MUNICIPAL**

**P.D. VERONICA FUENTES MARTINEZ  
(RUBRICA).**